

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto de febrero 26 de 2021 se requirió a la parte actora a fin aportará el documento donde se facultaba a la administradora suscribir el contrato de cesión del crédito.
- La parte actora a través de su apoderado allega el certificado de representación de la demandante y acta de asamblea extraordinaria realizada por el condominio Campestre Cerros de la Alambra donde se autoriza la cesión del crédito.
-
- El perito Leandro Benítez Buriticá presenta solicitud de ejecución de los honorarios fijados en el tramite del incidente de levantamiento de secuestro a cargo del Condominio Campestre Cerros de la Alambra, solicitando el embargo del crédito por oficio No. 291

Manizales, 24 de marzo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone en este proceso Ejecutivo del **CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA –PROPIEDAD HORIZONTAL-** Administrada y Representada legalmente por Ángela Milena Marín Castro

contra **ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ, JAVIER LONDOÑO ESTRADA, MARIA ELENA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, GERMAN LONDOÑO ESTRADA, LINA CLEMENCIA LONDOÑO RAMIREZ, ANA MARIA LONDOÑO RAMIREZ, GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ y BERNARDO LONDOÑO ESTRADA, MIGUEL, PABLO Y JUANITA TRUJILLO LONDOÑO** como herederos determinados de **GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GOMEZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS**:

El Condominio Campestre Cerros de la Alhambra -Propiedad Horizontal y Promotora Cerros S.A.S., en acta de asamblea extraordinaria general de copropietarios realizada en febrero 2 de 2021 se consideró y aprobó la compra de las acreencias que el Condominio ejecuta en varios procesos entre ellos el que aquí se adelanta.

La cesión fue presentada para su aprobación a este despacho, siendo necesario requerir la respectiva autorización por parte del Condominio para que la administradora firmará la misma.

En este interregno el auxiliar de la justicia, señor Leandro Benítez Buriticá presentó demanda para ejecutar los honorarios fijados por la peritación presentada en el tramite incidental de levantamiento de secuestro y a cargo del Condominio, solicitando además el embargo del crédito de la propiedad.

Por auto de la fecha se libra la orden de pago solicitada y se decreta la medida, la cual surte efectos, motivo por el cual no podrá accederse a la cesión del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO : NO ACCEDER a la Cesión del crédito solicitada por la parte actora en este proceso.

SEGUNDO : TENER embargado el crédito del Condominio a favor del proceso ejecutivo por honorarios que se presentó a continuación por el señor Leandro Benítez Buriticá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b83f57de318110e40d6afce4c3480cb9bab95316d07944528af38bb9
2798a9f**

Documento generado en 24/03/2021 05:14:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**